

**REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL 2026**

**ACUERDO No. 274  
13 de febrero de 2026**

Por medio del cual la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA – CAJITA en adelante EL FONDO, aprueba el Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial del año 2026

Con el siguiente contenido, la Junta Directiva en su sesión del 13 de febrero de 2026, según consta en el Acta No.441 aprueba la propuesta de Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de Asociados a celebrarse el día 14 de marzo de 2026 de forma NO presencial, a partir de las 7:00 am mediante el siguiente link de conexión:

[https://fondoenergia.brujulavirtual.com/registro\\_quorum.php](https://fondoenergia.brujulavirtual.com/registro_quorum.php)

**"RESOLUCION No. 538  
14 de marzo de 2026"**

La Asamblea General Ordinaria de asociados No Presencial del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGIA – CAJITA, en adelante EL FONDO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Estatuto vigente y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el Artículo 53 literal i) del Estatuto es función de la Asamblea aprobar su propio Reglamento y elegir sus dignatarios.

Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

Que EL FONDO procura la conservación de la salud de todos sus asociados, familias, empleados, proveedores y público en general,

**ACUERDA:**

Aprobar el Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de Asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGIA - CAJITA del día 14 de marzo de 2026, a partir de las de 7:00 am de forma No Presencial con el siguiente link de conexión:

[https://fondoenergia.brujulavirtual.com/registro\\_quorum.php](https://fondoenergia.brujulavirtual.com/registro_quorum.php)

**ARTÍCULO 1. INGRESO Y REGISTRO PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL:** La Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial dará inicio a las 7 am. El ingreso al sistema de video conferencia se efectuará entre las 6:30 am. y 8:00 am.

únicamente. Quienes lleguen después de esa hora no podrán ingresar a la sala virtual de la Asamblea y se harán acreedores a la multa por inasistencia que establece el Artículo 26 del Estatuto.

El registro de asociados se realizará de manera electrónica, a través del siguiente enlace de conexión:

[https://fondoenergia.brujulavirtual.com/registro\\_quorum.php](https://fondoenergia.brujulavirtual.com/registro_quorum.php)

Cada asociado recibirá en su correo electrónico las instrucciones detalladas para realizar el proceso de conexión y participar en la votación de forma segura y efectiva.

**ARTÍCULO 2. QUORUM:** El quórum de la asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si una hora después de la señalada en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados, en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado al retirarse de la reunión alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia anteriormente.

Siempre que se realicen elecciones y por cada votación dentro de la reunión, deberá verificarse el quórum, en virtud de lo señalado en el numeral 2, capítulo XII, Título IV de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La reforma del estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable mínimo del setenta por ciento (70%) de los asociados presentes y representados en la asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el presente artículo.

**PARÁGRAFO.** Serán asociados hábiles los inscritos en el registro social que a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General no tengan suspendidos sus derechos y/o servicios y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones dinerarios con EL FONDO.

**ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN:** Verificado el quórum, la Asamblea No Presencial será instalada por el presidente de la Junta Directiva, o en su defecto por el vicepresidente o cualquier otro miembro de ésta, quien someterá a consideración el Orden del día.

El secretario de la Asamblea No Presencial será el mismo de la Junta Directiva; en su ausencia, deberá elegirse a otro integrante del mismo Organismo que se encuentre presente en la reunión no presencial.

**ARTICULO 4. REPRESENTACIÓN POR PODER:** Por regla general la participación en la Asamblea General es personal; pero en los eventos de justificada dificultad para asistir a ella, los asociados podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito a otro asociado hábil, en el que indique el nombre y cédula del apoderado, firmas y la fecha de la reunión para la que se confiere. Los poderes pueden ser entregados de dos formas: 1) Presencial en las oficinas de EL FONDO en el horario habitual de atención, cuyo formato debe estar debidamente firmado en original tanto por el poderdante como por el apoderado 2) Virtual a través del formato publicado y firmado mediante firma digital por los dos asociados 3) enviado por correo electrónico a [contactenos@fondoenergia.com](mailto:contactenos@fondoenergia.com) 4) al whatsapp 317-3638576; con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de realización de la respectiva Asamblea General No Presencial, es decir que máximo se recibirán poderes el día 10 de marzo de 2026.

El Comité de Control Social verificará los poderes y presentará al Presidente de la Asamblea la relación de los asociados poderdantes y sus apoderados. El asociado apoderado comparecerá a la Asamblea No Presencial el día y hora señalados y registrará su asistencia conforme al pre registro que establezca el operador logístico contratado por EL FONDO. Cumplido este pre requisito será admitido a la sala virtual y quedará habilitado para participar, deliberar y ejercer el derecho al voto junto al de su representado.

Cada asociado hábil tendrá derecho a llevar la representación de un (1) poderdante hábil. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de EL FONDO no podrán recibir poderes ni hacerse representar en las reuniones en las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO:** EL FONDO establece un proceso para la emisión de poderes mediante firma digital. Para tal fin, el asociado podrá optar por esta modalidad como alternativa válida y segura.

**ARTICULO 5. MULTA:** El valor de la sanción por inasistencia a la Asamblea No Presencial o por la no permanencia en el recinto, a no ser que por razones de los debates el quórum se haya desintegrado, se fija en 1 SMLDV para el presente año.

Según el Parágrafo 2 del Artículo 26 del Estatuto, solo se pueden aceptar excusas por la no asistencia a la Asamblea en los siguientes casos, teniendo los asociados plazo de diez (10) días hábiles después de transcurrida la asamblea. De lo contrario se entenderá que el asociado acepta la sanción, cuyo valor se descontará por nómina:

- a) Por enfermedad. En tal caso la incapacidad deberá ser expedida por un médico debidamente acreditado
- b) Por razones laborales, presentando la debida certificación
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado.
- d) Por calamidad doméstica debidamente sustentada.
- e) Asociados mayores de 75 años

**ARTICULO 6. MESA DIRECTIVA:** La dirección y desarrollo de la reunión, estará a cargo del Presidente y Vicepresidente, elegidos del seno de la Asamblea. El Secretario de la Asamblea No Presencial deberá ser el mismo de la Junta Directiva, o quien esta designe en su ausencia, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

En el evento de presentarse simultáneamente la ausencia del Presidente y Vicepresidente de la asamblea, de manera inmediata el Presidente de la Junta Directiva deberá someter a aprobación el nombramiento de dos nuevos asociados para que asuman dichas funciones.

**ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Una vez verificado el quórum, la Asamblea No Presencial será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y después de leído el Orden del día se procederá a elegir al Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, fijando las siguientes funciones para el Presidente:

- a) Hacer cumplir el Orden del día.
- b) Velar porque se mantenga el orden durante la reunión.
- c) Conceder el uso de la palabra en el orden solicitado.
- d) Evitar que las discusiones se salgan del tema que se está tratando.
- e) Someter a discusión y decisión de la Asamblea los temas que lo requieran
- f) Firmar conjuntamente con el secretario el acta de la reunión.

**ARTICULO 8. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Este será quien reemplace al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste se lo solicite y tendrá las mismas funciones señaladas para el presidente en el artículo anterior.

#### **ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

- a) Dar lectura al Orden del día, al Reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia.
- b) Tomar atenta nota o grabar el desarrollo de la reunión de Asamblea.
- c) Elaborar el acta de la reunión, transcribiendo en forma sucinta y precisa los temas tratados.
- d) Firmar conjuntamente con el presidente el acta de la reunión.

**ARTÍCULO 10. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES:** Se nombrará la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea General. Estará integrada por tres (3) asociados hábiles presentes, elegidos por la Asamblea, quienes en asocio del presidente y secretario aprobarán el Acta en representación de los asociados asistentes y la suscribirán máximo dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la fecha de la reunión.

Los asociados comisionados deberán en lo posible tener conocimiento de esta gestión para procurar y facilitar la labor encomendada, haciendo uso racional de esta designación. En caso de incumplimiento a la labor encomendada, se harán acreedores a las sanciones disciplinarias contenidas en el estatuto.

**PARÁGRAFO 1:** En el evento de presentarse más postulados de los requeridos para la anterior comisión, se procederá a votación nominal quedando elegidos los que tengan mayor número de votos y en caso de empate se definirá al azar.

**PARÁGRAFO 2:** La Mesa Directiva de la Asamblea podrá designar otras comisiones para estudiar uno o varios de los asuntos con el fin de agilizar el desarrollo de la reunión, presentando las respectivas propuestas.

**ARTÍCULO 11. INTERVENCIONES:** El uso de la palabra será concedido por el presidente de la Asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada asociado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de máximo dos (2) minutos cada una sobre el mismo tema. El presidente de la Asamblea a su consideración, y si es necesario, podrá ampliar el tiempo. De igual forma podrán participar en las deliberaciones los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y el Revisor Fiscal. En todo caso el presidente podrá otorgar el uso de la palabra a las personas que considere necesario para dar ilustración o aclaración en los temas a desarrollar.

Las intervenciones deberán hacerse de manera respetuosa, objetiva, calmada y estará encaminada siempre ha aportar ideas y sugerencias para el crecimiento y fortalecimiento de las deliberaciones.

**ARTÍCULO 12. VOTACIÓN Y DECISIONES:** A cada asociado presente le corresponderá el voto personal y el voto de su representado. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes, según el tema a decidir.

Para desarrollar las votaciones pertinentes, cada asociado deberá registrarse en el link:  
[https://fondoenergia.brujulavirtual.com/registro\\_quorum.php](https://fondoenergia.brujulavirtual.com/registro_quorum.php)

Cada votación tendrá un tiempo máximo de un (1) minuto, salvo que la firma logística avise previamente a mostrar los resultados, que la votación es significativamente inferior al quorum presente, para lo cual el presidente de la Asamblea otorgará un tiempo adicional de un (1) minuto, por una única vez por cada punto a votar.

Si el asociado cuenta con poder válido otorgado por otro asociado hábil, se contabilizarán dos (2) votos en una sola votación.

Las opciones de voto son: SÍ, NO, VOTO EN BLANCO. La totalidad de votos por la opción SÍ, se consideran como votos favorables. Los seleccionados con la opción NO, se entenderán como no aprobatorios al punto sometido a consideración y los seleccionados como VOTO EN BLANCO no tendrán incidencia en la decisión.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los empleados de EL FONDO que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

Para los trámites posteriores, todos los informes de registro de asociados, de verificación de quorum, resultado de votaciones entre otros y demás, deberán quedar debidamente guardados y custodiados por la gerencia de EL FONDO.

**ARTÍCULO 13. MOCIONES:** Las mociones orales que se presentan, serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. Todas serán resueltas por el presidente de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 14. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:** Con el fin de facilitar la participación activa de los asociados, EL FONDO ha dispuesto en su página web [www.fondoenergia.com](http://www.fondoenergia.com) el formulario correspondiente para la presentación de proposiciones y recomendaciones. Este deberá ser diligenciado y enviado a más tardar el 27 de febrero de 2026, permitiendo así a la Administración su análisis previo y contribuyendo a una gestión más ágil y efectiva de este punto durante el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria No Presencial.

Las proposiciones serán tratadas en la Asamblea No Presencial y las recomendaciones serán analizadas y tramitadas posteriormente por la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 15. GENERALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL:**

- **QUORUM:** El Representante Legal verificará e informará el quorum cada vez que se requiera.

**- REGISTRO DE ASOCIADOS:** EL FONDO utilizará una herramienta informática que permite registrarse y efectuar las votaciones respectivas, de acuerdo con lo indicado en el anexo “INSTRUCTIVO Y PROTOCOLO DE VOTACIONES”.

El Comité de Control Social validará dicha información y será quien informe los resultados de las elecciones de los Órganos de Administración y Control, señalando para cada candidato el número de votos obtenidos, así como el total de votos en blanco.

Para los trámites posteriores, todos los informes de registro de asociados, de verificación de quorum, resultado de votaciones entre otros y grabación de la Asamblea, deberán quedar debidamente guardados y custodiados.

**ARTICULO 16. CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL 2026-2028:** Tal como lo establece el Artículo 52 literal d) del Estatuto, la elección de los miembros de la Junta Directiva se hará mediante planilla única y los asociados lo harán por voto nominal. Los cinco (5) postulados con mayor votación serán elegidos principales y los cinco (5) siguientes en votación serán elegidos suplentes numéricos.

La elección de los integrantes del Comité de Control Social se hará mediante planilla única y los asociados lo harán por voto nominal. Los tres (3) postulados con mayor votación serán elegidos principales y los tres (3) siguientes en votación serán elegidos suplentes numéricos.

Los tres (3) interesados con mayor votación en integrar el Comité de Apelaciones serán elegidos por la Asamblea para periodos de dos (2) años, entre los asociados participantes.

**PARÁGRAFO 1:** Los asociados postulados para conformar los Órganos de Administración y Control deberán estar presentes al momento de la elección, para lo cual es importante que enciendan la cámara en la reunión No Presencial.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de empate de algunos de los candidatos, se volverá a efectuar la votación entre los asociados que empataron.

El Revisor Fiscal y su suplente se elegirán por mayoría absoluta, que corresponde a la mitad más uno de los votos válidos para su elección. En caso de empate se procederá de la misma forma que para los candidatos a los órganos antes señalados.

En el evento que se llegase a presentar que ninguno de los candidatos a la Revisoría Fiscal alcance la mayoría absoluta, la siguiente votación se realizará con los dos (2) candidatos que alcanzaron las mayores votaciones.

**ARTÍCULO 17. REFORMA DE ESTATUTOS:** Tal y como lo establece el Artículo 52 literal c) del Estatuto, la reforma estatutaria y la imposición de las contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes y representados en la asamblea.

**ARTICULO 18. ACTA DE LA ASAMBLEA:** El Acta de la Asamblea General Ordinaria No Presencial se hará constar en el Libro de Actas de Asamblea, debidamente encabezada con su número y contendrá por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; clase de reunión, nombre y número de asociados o delegados convocados, asistentes y representados; el resumen sucinto de los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor; en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión y que se relacionen con los temas aprobados, los nombramientos efectuados; la fecha y hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

La firma del acta estará a cargo del presidente y secretario de la Asamblea.

La verificación del acta estará a cargo de una comisión integrada por tres (3) asociados, elegidos por la misma Asamblea General Ordinaria No Presencial. Dicha comisión avalará el acta con su firma, al igual que el Representante Legal, quien dejará constancia expresa sobre la permanencia del quórum durante toda la sesión.

**ARTÍCULO 19. RECESOS:** El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

El presente reglamento de Asamblea es aprobado en Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial a ser realizada el 14 de marzo de 2026.

Presidente Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial

Secretario Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial”



La presente propuesta de Reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial a celebrarse el 14 de marzo de 2026 es aprobada en la sesión de Junta Directiva según consta en el Acta No. 441 celebrada el 13 de febrero de 2026.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, DC., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR ENRIQUE ARIAS S.  
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO GABRIEL CORREDOR G.  
Secretario